

RESOLUCIÓN 1972 DE 2020

Preguntas frecuentes



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESOLUCIÓN 1972 DE 2020

1. ¿Cuál es el objeto de presente resolución?

R// Por medio de la cual se modifica la Resolución 1627 de 2020 que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, para el transporte internacional de personas por vía aérea, para aerolíneas y los explotadores de aeronave y agencias de viaje

2. ¿Cómo quedó modificado el numeral 4 "operación antes del vuelo" del Anexo Técnico de la Resolución 1627 de 2020?

R// Dentro de las operaciones antes de vuelo se encuentran:

- Impedir el abordaje al pasajero que presente fiebre o síntomas respiratorios asociados a COVID-19 y aquellos que no hayan diligenciado, previamente, la aplicación Check- Mig.
- Informar en sus páginas web que cada viajero que llegue al país será objeto de rastreo por parte de su asegurador o la secretaría de salud del lugar donde permanecerá durante los siguientes 14 días.
- Anunciar en la sala de embarque que es obligatorio el uso de tapabocas para todas las personas mayores de dos años, durante todo el vuelo y que en la medida de lo posible no deben utilizarse los baños de la aeronave.
- Informar en sus páginas web y al momento de la venta del tiquete que, durante vuelos de más de 2 horas, los pasajeros deben llevar tapabocas para reemplazarlos.

RESOLUCIÓN 1627 DE 2020

1. ¿Cuál es objeto de esta resolución?

R// Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la actividad del transporte aéreo internacional.

2. ¿Qué Entidades se encargan de la vigilancia del cumplimiento de este protocolo?

R// La vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaría o entidad del municipio o distrito en el cual se encuentre ubicado el aeropuerto, sin

perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realice el Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades.

3. ¿Existen otros decretos o normas que se relacionen al protocolo?

R// Adicional a la presente resolución es deber tener en cuenta lo establecido en la Resolución 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y las medidas adoptadas en el anexo técnico de la Resolución 1517 de 2020.

4. ¿Cuáles son las medidas para los operadores en el aeropuerto?

R// Los operadores deben tener en cuenta:

- Implementar en conjunto con la autoridad aeronáutica, las autoridades migratorias y de aduana, medidas para evitar la aglomeración de pasajeros en las áreas de entrega de equipaje, control migratorio y de aduana.
- Garantizar que únicamente permanezcan de manera simultánea en las áreas de migración, bandas de recepción de equipaje y aduana, los pasajeros de hasta dos vuelos.
- Informar a los pasajeros que deben diligenciar en su totalidad, previo al ingreso a los puestos de control migratorio, ya sea para adelantar el proceso de salida o ingreso al territorio nacional, el formulario de pre check- in migratorio dispuesto en la aplicación Check-mig.

5. ¿Cuáles son las medidas para el ingreso al aeropuerto?

R// Controlar que el acceso de los pasajeros al aeropuerto sea máximo 3 horas antes de la hora prevista para la salida del vuelo, cumpliendo los procedimientos establecidos para este fin, de conformidad con establecido en la Resolución 1517 de 2020 o la que la modifique o sustituya.

6. ¿Qué actividades se deben tener en cuenta para estar dentro del terminal?

R// Dentro de las actividades para estar dentro de la terminal se encuentran:

- Instalar en los lugares de control aduanero señales visuales garantizando el distanciamiento físico mínimo de 2 metros entre cada pasajero o grupo familiar.

- Instalar en los lugares de control migratorio presencial o automatizado, señales visuales que garanticen el distanciamiento físico mínimo de 2 metros entre cada pasajero.
- No se permitirá que haya más de una persona en cada señal, excepto en los casos que sean niños, niñas o adolescentes menores de 12 años o personas que requieran de algún tipo de acompañamiento.
- Impedir el ingreso del pasajero al área de atención de inmigración cuando los oficiales de migración o los equipos electrónicos indiquen que el espacio no cuenta con más capacidad de atención por tener el máximo aforo permitido.
- Suspender el procedimiento estándar que permite la reutilización de los hisopos de Equipos de Trazas de Explosivos.
- Disponer de gel antibacterial o alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95%
- Instalar elementos de separación o señales visuales que garanticen el distanciamiento físico mínimo de un metro entre el filtro de atención del oficial de migración y el pasajero.
- Las personas que requieran asistencia para su desplazamiento o para darse a entender o cuando se trate de niños, niñas o adolescentes menores de 12 años, podrán estar asistidos por uno de sus padres o un acompañante.
- Informar a los viajeros sobre la prohibición de consumir alimentos y bebidas en las áreas de inmigración o migración.

7. ¿Qué se debe hacer cuando el vuelo llega a Colombia?

R// Maximizar el uso de los carruseles de equipaje de llegada para limitar la concentración de pasajeros y, cuando sea posible, asignar carruseles específicos para los vuelos procedentes de zonas de alto riesgo.

8. ¿Cómo debe ser la limpieza y desinfección de áreas del terminal?

R// Se debe contar con protocolo de aseo, limpieza y desinfección en áreas para vuelos internacionales, incluyendo módulos de check-in, módulos de salas, módulos y equipos de migración manual o automática, módulos de aduana, medidores de equipajes y en general de todo elemento que haya podido tener contacto con los pasajeros o equipajes, incluyendo cada uno de los procesos con los tiempos determinados para realizar dichas actividades.

9. ¿Cuáles son las medidas para Aerolíneas y/o explotadores de aeronave y agencias de viaje.

R// Deberá Informar a los pasajeros, en la página web, que deben diligenciar en su totalidad previo al ingreso a los puestos de control migratorio, ya sea para adelantar el proceso de salida o ingreso al territorio nacional, el formulario de pre check- in migratorio dispuesto en la aplicación Check mig, así como informar a los pasajeros al momento de la compra del tiquete, que el acceso al terminal aeroportuario será máximo 3 horas antes de la hora prevista para la salida del vuelo de conformidad con lo establecido en la Resolución 1517 de 2020, o la que la modifique o sustituya.

10. ¿Cómo deben ser las operaciones previas al vuelo?

R// Las operaciones para tener en cuenta son:

- Exigir previo al embarque en el país de origen, la prueba PCR con resultado negativo y expedido con un término no mayor de 96 horas antes del vuelo. En todo caso, no se permitirá abordar al pasajero que presente fiebre o síntomas respiratorios asociados a covid-19.
- Informar en sus páginas web sobre la exigencia de presentar una prueba PCR con resultado negativo y expedido con un término no mayor de 96 horas antes del embarque y que no se permitirá abordar al pasajero que presente fiebre o síntomas respiratorios asociados a covid19. Adicionalmente deberá reportar su estado de salud a través de la aplicación CoronApp y responder al rastreo y seguimiento estricto que le debe hacer su asegurador o la secretaria de salud de la jurisdicción donde permanecerá o reside.
- Anunciar en la sala de embarque, en vuelos de menos de 2 horas, que es obligatorio el uso de tapabocas durante todo el vuelo y que está prohibido utilizar los baños de la aeronave, en la medida de lo posible.
- Informar en sus páginas web y al momento de la venta del tiquete que durante vuelos de más de 2 horas los pasajeros deben llevar múltiples tapabocas para reemplazarlos.

11. ¿Cómo deben ser las operaciones durante el vuelo?

R// Durante las operaciones durante el vuelo se debe tener en cuenta:

- La tripulación deberá anunciar a los pasajeros que deben mantener la silla asignada durante todo el tiempo del vuelo.

- Designar en la medida de lo posible, un baño para la tripulación siempre que haya suficientes para el uso de los pasajeros, sin que se genere aglomeración.
- Asignar los baños según la ubicación de los pasajeros
- Abstenerse de realizar actividades de servicio a bordo en vuelos con duración menor a dos (2) horas.
- Distribuir los alimentos, cuando a ello haya lugar, en contenedores sellados y preenvasados y por ubicación detrás en la aeronave, para evitar que los pasajeros de la misma fila coman al mismo tiempo.
- Limpiar y desinfectar los sistemas de entretenimiento a bordo después de cada vuelo.
- Prohibir que los tripulantes de cabina compartan los elementos utilizados para las demostraciones de seguridad.

12. ¿Qué medidas debe tener la unidad Administrativa de Migración Colombia?

R// La unidad Administrativa de Migración Colombia debe:

- Disponer de manera permanente de puntos de desinfección de manos que contengan gel antibacterial o alcohol glicerinado mínimo al 60%, para que los usuarios se apliquen antes y después del uso de los sistemas de control automatizado (ABC).
- Garantizar la desinfección de los equipos de control migratorio automatizado, mínimo cada media hora.
- Contar con divisiones en vidrio o acrílico en los equipos que impidan el contacto cercano entre pasajeros; en caso contrario solo estarán disponibles para su uso de manera alternada, esto es, uno si otro no.
- Verificar que los pasajeros hayan diligenciado en su totalidad, el formulario de pre check- in migratorio dispuesto en la aplicación Check mig
- Verificar que los pasajeros que utilicen equipos automatizados efectúen la desinfección de sus manos antes y después del uso del equipo.
- Contar con el talento humano y apoyo tecnológico que permita dirigir a los viajeros a las filas de atención correspondientes, esto es, diplomáticos. tripulaciones, colombianos, extranjeros, personas con movilidad reducida, niños,

niñas o adolescentes, atención por migración Automática y Biomig (Migración biométrica)

- Controlar el acceso a las áreas para informar al operador del aeropuerto cuando éstas superen el aforo máximo permitido.
- Remitir a las autoridades de salud la información recolectada a través del aplicativo Check mig u otros medios relativa a encuestas de salud.
- Realizar control migratorio no presencial a aquellos pasajeros que puedan presentar riesgo de contagio.

13. ¿Cuáles son las medidas que deben tener en cuenta los pasajeros?

R// Los pasajeros deben tener en cuenta las siguientes medidas:

- Presentar una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 96 horas antes del embarque.
- Realizar el reporte a través de CoronApp, así como responder al rastreo y seguimiento estricto que le debe hacer su asegurador o la secretaría de salud de la jurisdicción donde permanecerá o reside. Esta medida aplica para todas las personas que lleguen al país procedente del exterior, sean nacionales o no. Los viajeros que no cuenten con la prueba requerida deberán realizar aislamiento preventivo, realizarse la prueba y seguir las medidas que le sean indicadas hasta que se determine su condición de aislamiento según los resultados, tanto de la prueba como de la evaluación del riesgo epidemiológico.
- Seguir las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 1517 de 2020 o la que la modifique o sustituya, cuando haga transito o conexión en el territorio nacional.
- Portar múltiples tapabocas para reemplazarlos durante el vuelo, cuando este sea de más de 2 horas.
- Ingresar al terminal aéreo máximo 3 horas antes de la hora prevista para la salida de su vuelo.
- Conocer y cumplir con todos los requisitos sanitarios hechos por el país de destino tales como pruebas o cuarentenas.
- Diligenciar en su totalidad el formulario de pre check in migratorio dispuesto en la aplicación Check mig, previo al ingreso a los puestos de control migratorio, ya sea para adelantar el proceso de salida o ingreso al territorio nacional.

- Mantener la silla asignada durante todo el tiempo del vuelo.
- Reportar a la EPS, a la entidad territorial de salud de donde sea su residencia y a la aerolínea, si durante los 14 días posteriores a su viaje presenta síntomas que coincidan con COVID-19.
- Usar de manera obligatoria los elementos de protección, como mínimo un tapabocas, desde la entrada al aeropuerto, durante el viaje y en el puerto de llegada de conformidad con las disposiciones exigidas por la autoridad sanitaria, el cual siempre deberá estar puesto de la manera adecuada.
- Respetar la señalización dispuesta por el aeropuerto y la aeronave para garantizar las separaciones entre personas y cuando no exista respetar el distanciamiento mínimo de 2 metros.